



LA DISTRIBUCIÓN DE SOLARES EN LAS VILLAS CHILENAS DEL SIGLO XVIII

Rodolfo Urbina Burgos*

Las villas nacidas de la Política de Poblaciones del siglo xviii¹ representan la segunda generación urbana del Reino de Chile. En este proceso fundacional, cuyo fin principal es corregir el “desencuadrado” modo de vivir de la sociedad rural concentrándola en pueblos formales, se reactualizan en líneas generales, los pasos seguidos en las fundaciones de ciudades del siglo xvi, pero con las adaptaciones exigidas por circunstancias que, a dos siglos de la conquista, resultan muy diferentes a las de aquella “etapa urbana originaria”.

De esta forma, el tradicional modo indiano de distribuir solares, vuelve a tomar vigencia en el siglo xviii después de más de una centuria de inactividad fundacional. El marco de referencia para las asignaciones de sitios, siguen siendo las disposiciones que hicieron posible la urbanización de las Indias, contenidas en la “Recopilación” de 1680.

Las mercedes de solares habían cesado a fines del siglo xvi, y en el xvii, el acceso a ellos así como también a las tierras, era a través de la compra o remate. Pero con la erección de las villas dieciochescas, a la manera de *nuevas colonias*, se reedita el acceso a la propiedad de los sitios urbanos por la vía de la merced a partir de la *vecindad*, único modo de hacer posible el poblamiento.

Los proyectistas y autoridades del siglo xviii entienden que el habitante de los campos —fuertemente arraigado a su paisaje, a sus actividades y a un estilo de vida más o menos privado— no se asienta voluntariamente en pueblos sino mediante *conveniencias* ofrecidas por el Estado con el fin de hacer atractiva y entajosa la residencia urbana. Cuando Joaquín de Villarreal propone en sus *Representaciones* de 1744² un plan para llevar a cabo las fundaciones y pobla-

*Profesor de la Universidad Católica de Valparaíso.

¹Lorenzo, Santiago y Urbina Rodolfo, *La Política de Poblaciones en Chile durante el siglo xviii*. Quillota, 1978.

²Guarda, Gabriel: *La ciudad chilena del siglo xviii*, Buenos Aires, 1968.

miento de villas en cumplimiento de la R.C. de 20 de abril de 1703, recomienda entregar a los vecinos, solares, tierras, semillas, aperos de la labranza y otras ayudas, no hace otra cosa que sugerir los medios más convenientes para atraer al hombre rural y asegurar el poblamiento³, es decir, todo aquello que la Corona otorgaba a los primeros pobladores en los tiempos de la Conquista, recogido después en la Recopilación.

Aunque Manso de Velasco, por la misma fecha, no comparte toda esa gama de ayudas, porque la supone gravosa para el erario, admite, sin embargo, que ninguna población se puede entablar si no se ofrece gratuitamente solares y tierras, sobre todo porque por entonces se tiene presente que esta gratuidad no existió en la primera experiencia fundacional del siglo con la erección de San Martín de la Concha (Quillota) en 1717, omisión que contribuyó a la lentitud de su poblamiento⁴.

Hacia 1740 se estima necesario levantar una *villa cabecera* en cada partido y así lo ejecuta el gobernador Manso de Velasco. Desde 1750 en adelante el criterio es fundar pueblos en los mismos parajes donde se concentra la población, especialmente en los *asientos mineros*.

Los que se inscriben para pobladores están contenidos en la *numeración* que se hace en el ámbito de la comarca donde se erige la villa, pero también se admite el concurso de gente de otros partidos. Exceptuados de poblarse están los ya avecindados en otros pueblos ya fundados, pero existe la posibilidad de cambiar de vecindad, como se expresa en el acuerdo de la Junta de Poblaciones de 1752, si se aduce como razones la mayor cercanía de sus tierras a la nueva población. La pobreza para levantar casa en la villa cabecera es también razón suficiente para desavecindarse y poblarse en una *villa sufragánea*.

La ley no impide que vecinos de las ciudades antiguas puedan poblarse en las nuevas y aún se admite la *doble vecindad*. No obstante, las ciudades de Concepción y Chillán no son consideradas antiguas para estos efectos por estar reedificándose en nuevos sitios, aunque sobre este punto hay encontrados pareceres en la segunda mitad del siglo XVIII.

No todos los contenidos en la matrícula se pueblan, sobre todo a partir de 1750. De ahí el carácter "libre y voluntario" del poblamiento. Para la fundación de las villas de Candelaria y Natividad en 1754, se levanta matrícula de la

³"Es necesario proveerlos de un todo —dice— dándoles solar y casa para sus viviendas, terreno fértil y abundante para el cultivo y pastos de algún ganadillo y la manutención de los dos o tres primeros años, con alguna ayuda de costa para comprar bueyes, algún ganado y los aperos necesarios para las labores del campo... pues sin esto no es posible lograr las fundaciones ni en el Reino de Chile ni en alguna otra parte de la América, porque nadie puede vivir donde carece de los medios precisos de subsistencia".

Representación del Reino de Chile sobre la importancia y necesidad de reducir a pueblos a sus habitantes dispersos por los campos y de los medios de conseguirlo sin gasto del erario ni gravamen de los particulares. 1744. AGI. Chile, 137.

⁴Lorenzo, Santiago y Urbina, Rodolfo, Algunos aspectos de la Política Fundacional en el Reino de Chile durante el siglo XVIII, *Revista Cruz del Sur*. Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Otoño, 1976.

doctrina de Perquilauquén que arroja 3.475 habitantes con 540 cabezas de familia. De éstos sólo 110 familias se comprometen a avocindarse, 394 permanecen en sus campos y 36 no lo pueden hacer por ser vecinos de las ciudades de Concepción y Chillán⁵.

Los solares se asignan a los cabeza de familia que acuden a poblarse y su distribución está a cargo del *superintendente* o del *comisionado*, autoridades ambas, encargadas de formalizar la población. Cuando se crea cabildo es éste organismo el que prosigue con la distribución. En cualquier caso tales asignaciones quedan registradas en el *cuaderno de distribuciones* donde se especifican los detalles del reparto.

Teóricamente se debe conceder 1 ó 1/2 solar a cada vecino, como se expresa en las *instrucciones* que la Junta de Poblaciones entrega a los superintendentes, pero no son raros los casos de asignaciones de 1/4 de solar y aún menos, sobre todo en algunas poblaciones del Norte Chico, con el fin de dar cabida a un mayor número de pobladores en una planta generalmente estrecha por escasez de terreno. Pero tampoco faltan las mercedes de más de un solar.

El tamaño de las cuadras y solar entero varía según la villa. En las poblaciones levantadas en terrenos suficientemente amplios, las cuadras se proyectan de 128 varas en cuadro y se dividen en 4 solares de 79 varas por cada lado, como en las proyectadas villas de Candelaria y Natividad, o de 75 varas de frente y fondo como en Reina Luisa del Parral. En otras, en cambio, como en San

DIVISIÓN DE LAS CUADRAS
EN SANTO DOMINGO DE
ROZAS
SEGÚN PLANO LEVANTADO
POR ANTONIO MATTÁ

Nº de cuadras	Solares
1	4 c/u
5	5 c/u
1	6 c/u
5	7 c/u
9	8 c/u
1	9 c/u
2	10 c/u
3 1/2	2 c/u
1 1/2	3 c/u
1 1/4	4 c/u
1 3/4	4 c/u ⁶

⁵Informe de José Ayala sobre el estado de las villas de Candelaria y Natividad. 1754. C.G. Vol. 938, fs. 125-128.

⁶Véase planos en Cunill, Pedro: *Fuentes cartográficas en la génesis de los tipos de poblamiento chileno: siglos XVI-XVIII*.

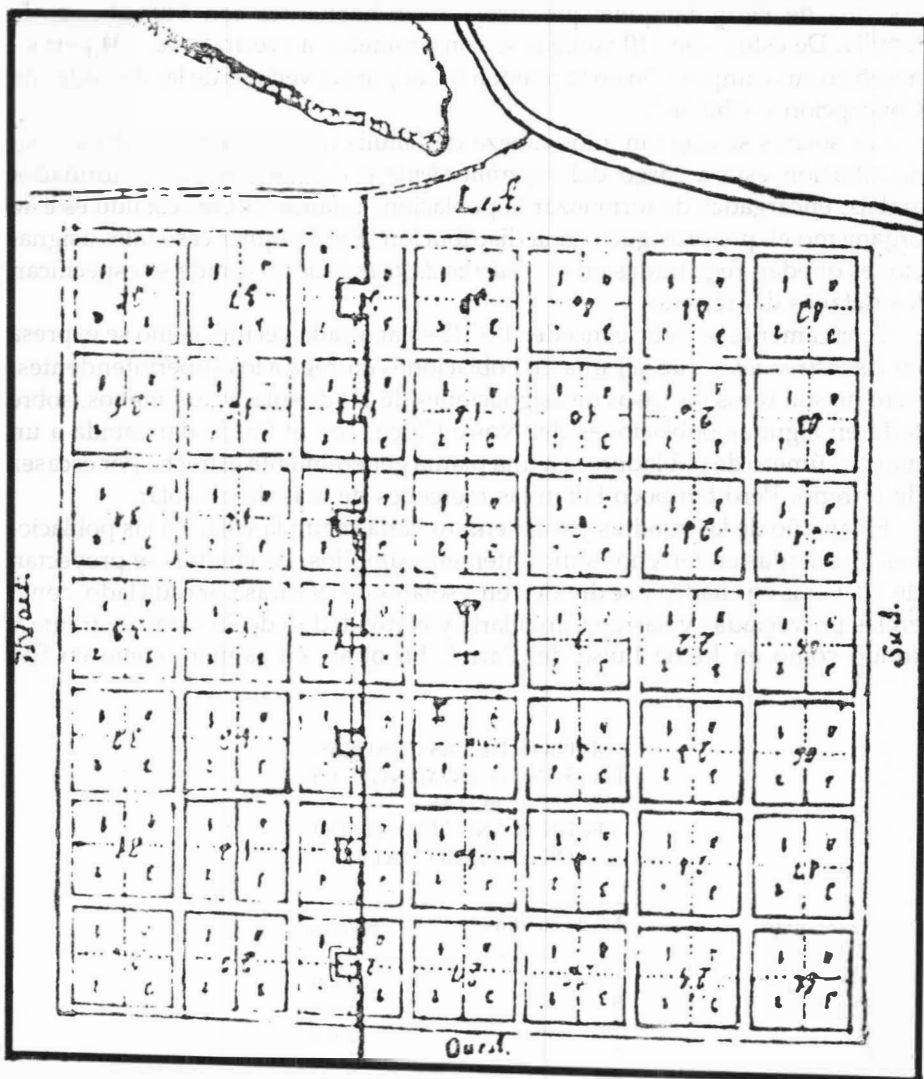


Figura 1. Plano de San José de Buenavista (1747), con demarcación de solares y distribución de aguas dentro de la traza. Publicado por Guarda, Gabriel: "Historia Urbana del Reino de Chile".

Ambrosio de Vallenar, los solares se trazan de 50 varas de frente y fondo, o de 25 varas de frente por 50 de fondo como en Santo Domingo de Rozas (La Ligua). Pero en una misma villa puede haber solares de distinto tamaño, generalmente más pequeños en los arrabales de la población muchas veces a causa de las condiciones que impone el terreno.

Así, el número de solares varía según la división que se haga de las cuadras, como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Población	Fecha del plano	Nº cuadras	Nº solares
Rancagua		64	256
San Javier	1755	25	96
Parral		30	116
Coelemu	1780	25	93
Candelaria	1754	49	196
Curicó	1747	49	192
Illapel	1790	55	159
Illapel	1754	24	92
Los Andes		64	252
Copiapó	1744	64	225
La Ligua	1789	33	188
La Ligua	1755	14	56

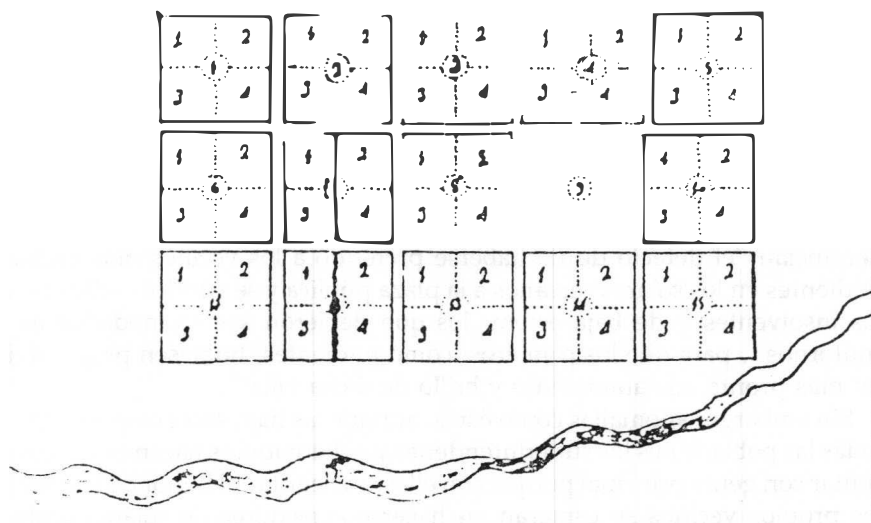


Fig. N° 2 Plano de Santo Domingo de Rozas (1755) y la distribución de solares. Publicado por Guarda, Gabriel, *Historia Urbana del Reino de Chile*.

CALIDAD DEL POSTULANTE

El poblamiento se concibe de acuerdo al orden jerárquico de la sociedad, o con criterio estamental, como prefiere Viñas y Mey⁷, orden no muy nítido mientras la población es rural y vive dispersa, pero que al ser concentrada en villas recibe

⁷Viñas y Mey, Carmelo. *Regímenes sociales de España en Indias*, no en *Raíces de América* varios autores. 1968.

el reconocimiento oficial a través de la asignación a cada poblador de un espacio cercano o lejano a la plaza, testimonio de su mayor o menor distinción social.

Los repartos se hacen, entonces, teniendo en cuenta la “esfera, calidad y familia” del postulante. Los *vecinos principales* o *personas de calidad*, como los hacendados, hombres ricos y las distinguidas con cargos públicos, ocupan los solares centrales, de acuerdo a sus “méritos y conveniencias”.

Las instrucciones de Ortiz de Rozas para la distribución de solares en la trasladada ciudad de San Bartolomé de Chillán son, quizá, las que mejor reflejan este criterio jerárquico. El gobernador instruye que en las cuadras de los costados sur y oeste de la plaza y en las ocho cuadras más cercanas a ella “se reparta sus 60 solares entre las personas que han servido los oficios de alcalde ordinario, regidores y demás concejiles”. A continuación se deben distribuir los solares de las cuatro órdenes religiosas (Santo Domingo, San Francisco, La Merced y la Compañía de Jesús), repartiéndoles cuatro cuadras (una a cada orden) “que serán las terceras que salen derechas de la plaza mayor... para que el vecindario goce cómodamente del beneficio de la misa y predicación”. El resto de la traza urbana se destina al poblador común, cuyos solares son repartidos “por suertes”⁸.

El criterio de la autoridad para establecer la pirámide social se hace difícil y muchas veces acusa defectos que resisten los vecinos. Éstos manifiestan su repulsa en las diversas villas a lo largo del siglo por lo que juzgan incorrecta distribución. Los pobladores de San Ambrosio de Vallenar, por ejemplo, denuncian “el defecto de no haberse preferido a los vecinos mas visibles y pudientes en los solares cercanos a la plaza pública y se verificó —dicen— con los insolventes y de baja esfera, los que debieron ser acomodados en los contornos... para que los primeros, como pudientes, hubiesen propendido a un más pronto adelantamiento y brillo de dicha villa”⁹.

Sin embargo, anomalías como éstas, aunque las hay, son excepcionales. En todas las poblaciones los superintendentes y gobernadores hacen esfuerzos por contar con gente principal porque con ellas se asegura “el honor de las villas” y los propios vecinos se esmeran en hacerse acreedores de solares centrales exhibiendo sus méritos. Por su parte la autoridad hace recaer en ellos las mayores y más importantes obligaciones, siendo sus viviendas las que deben construir en primer lugar bajo el argumento de que los vecinos de notoria distinción por sus prerrogativas y exenciones, deben dar el ejemplo para que se aliente a poblar los demás.

⁸Instrucciones para el reparto de solares en San Bartolomé de Chillán. 1754. CG. vol. 387, f. 83 v. El esquema se repite en todas las villas. Para San Felipe el Real se dice: “A cada uno dará el superintendente el sitio que le pareciere conveniente, teniendo presente la esfera, calidad del sujeto, su familia, su estado, aún en cuanto al número de varas como en cuanto a su situación más o menos inmediata a la plaza”. Instrucción que tendrá presente el marqués de la Cañada Hermosa, superintendente general en la erección de la villa de San Felipe el Real. 5 agosto 1740. CG. vol. 397.

⁹Informe sobre el estado de la villa de San Ambrosio de Vallenar. 24 enero 1798. CG. vol. 519.

LOS POBLADORES PUDIENTES

Las mismas instrucciones a los superintendentes autorizan excepcionalmente la concesión de más de un solar. Tales asignaciones eran corrientes en el siglo *xvi* para los vecinos de mérito. En el siglo *xviii* se solicitan también con cierta frecuencia. Por una parte es el vecino de calidad quien pretende más de un sitio, porque una merced así le ratifica su distinción, reminiscencia de las antiguas *caballerías*, y por otra, es la autoridad la que suele ser generosa en ofrecimientos cuando quiere contar con vecinos influyentes.

Podemos constatar que tales asignaciones, además de haberlas en todas las villas, llegan a casos extremos de repartir seis o siete solares a un mismo vecino¹⁰, lo que muchas veces entorpece la formalización de la población. En algunas villas los repartos excesivos llegan a ser generales. En San Ambrosio de Vallenar se denuncia que se carece de sitios en 1798, "por hallarse éstos repartidos en un corto número de vecinos /por/ el desorden que se practicó cuando su repartimiento, de haber concedido una cuadra en cuadra a cada vecino, debiéndose haber agraciado a cuatro en una o cuando menos a dos en una cuadra"¹¹.

Estas asignaciones dicen relación no sólo con el linaje sino, sobre todo, con los medios económicos que exhibe el solicitante y se asignan con la obligación de tapiarlos y construir casa en cada uno de los solares. De ahí que se concedan a vecinos pudientes, cuyo caudal garantice poder levantar dos o más casas de cierto costo y decencia dentro de un plazo prudente.

El interés de las autoridades es acelerar el poblamiento comenzando la edificación por los sitios centrales, de manera que cada vecino construya casa en sus solares y no se vean sitios eriazos. Regularmente éstas son las expectativas en la etapa fundacional, tanto de autoridades como de vecinos. Aquéllos idealizan el futuro de la villa, la que esperan rápidamente poblada, sobre todo si se cuenta con los vecinos más distinguidos de la comarca; éstos, a su vez, no vacilan en comprometerse a construir dos o más casas porque cifran en el pueblo las mismas esperanzas que las autoridades.

Sin embargo, los primeros años disipan tales expectativas. El poblamiento es lento y predominan los solares sin construir, omisión que se observa en los vecinos más pobres, pero también en los intitulados pudientes que aunque quieran residir en la villa suelen carecer de recursos suficientes para construir más de una vivienda. Ortiz de Rozas al dictaminar sobre lo realizado por el superintendente de San Felipe el Real, observa que la traza de la villa se compone de 63 cuadras con 252 solares, pudiéndose construir 252 casas si se repartiera un solar entero a cada poblador. Pero lamenta que en la práctica el número de solares sea menor porque algunos han recibido 1 cuadra entera o 1/2 cuadra, esto es, 4 solares ó 2. No obstante, Ortiz ratifica los repartimientos

¹⁰Juicio seguido por despojo de un solar en Santa Ana de Briviescas. 1782. CG. vol. 48.

¹¹Informe sobre el estado de San Ambrosio de Vallenar. 24-enero-1798. CG. vol. 519.

hechos, pero recuerda a los que tienen más de un solar que sólo es “con la calidad de que hagan competente casa en cada solar dentro de ocho meses”¹².

En realidad, la autoridad no siempre comparte el criterio de asignar más de un solar a cada poblador, sobre todo desde la década del 50, porque por entonces la experiencia muestra que no sólo se ocasiona perjuicio a otros postulantes y se atrasa el adelantamiento de la villa, sino que ni las facultades del más acaudalado son suficientes para levantar dos o más viviendas.

Con todo, cuando se hacen las asignaciones de más de un solar, es con la prohibición de que sean contiguos y siempre bajo el compromiso de construirlos. En las instrucciones al superintendente de San Felipe el Real, Manso de Velasco, ordena que “a ninguno repartirá el superintendente arriba de dos solares y sólo lo podrá hacer separadamente y en diversas e interpoladas situaciones”. Estas limitaciones están orientadas a evitar que en el amplio espacio de dos solares juntos, uno de ellos, o ambos, sean destinados al cultivo¹³.

Se insiste, entonces, que las mercedes de sitios debe ser entendida para la construcción de casas y no para otro destino. Construida la vivienda en el solar, el espacio restante del mismo puede ser destinado sólo a “los huertecillos para berzas, frutas y recreación que son usuales en la capital de Santiago”¹⁴.

Para obtener los repartimientos más convenientes (solares centrales y extensos), los vecinos argumentan linaje, servicios prestados a la causa pública y caudal, pero no falta quienes los obtienen por el especial favor del superintendente o gobernador por parentesco o amistad, lo que da origen a roces entre vecinos. En tales anomalías quedan comprometidos el superintendente, cura, corregidor o alcaldes quienes muchas veces exteriorizan viejos antagonismos.

Es corriente, entonces, que se favorezca a unos en desmedro de otros que también se reputan de distinguidos. Algunos deben conformarse con solares alejados de la plaza o simplemente negarse a residir en la villa. El cambio de una autoridad puede dejar sin efecto muchos de los repartimientos hechos por su antecesor, y se procede a redistribuir y acomodar a vecinos disconformes o a nuevos postulantes. Las redistribuciones son fuente de nuevas disputas y acusaciones. Un vecino de San Ambrosio de Vallenar declara que estaba pronto a tapiar y edificar sus dos solares cuando fue despojado de ellos por el subdelegado “no para signarlos a un nuevo poblador pudiente” que no tenía sitio en la villa, sino para favorecer a un vecino que ya tenía dos solares sin ser más pudiente que el despojado, denunciando con ello el oscuro proceder del subdelegado¹⁵.

¹²Ordenanzas de Ortiz de Rozas para San Felipe el Real. San Felipe, 28-septiembre-1747. CG. vol. 937, fs. 164-167.

¹³Con estas medidas las autoridades intentan combatir no sólo el uso agrícola a que incitaba la tenencia de solares, sobre todo en los pobladores más pobres, sino la tendencia a reconstruir las chacras campesinas, haciendo que la villa se convierta, en breve tiempo, en viñas y huertas, frustrándose el sentido de la fundación.

¹⁴Sayago, C.M., *Historia de Copiapó*, pp. 106-108.

¹⁵Juicio seguido por Fabián Barrios contra el subdelegado de Vallenar por el despojo de dos sitios. Santiago, 19-octubre-1799. CG. vol. 0071.

LOS POBLADORES POBRES

En la pugna por obtener solares, los pobladores pobres son los que resultan más perjudicados, sobre todo en las redistribuciones. En realidad, en la segunda mitad del siglo, se atribuye a la pobreza de la mayoría de los vecinos la causa del atraso de los pueblos. No es raro, entonces, que sean numerosas las reubicaciones dentro de la planta, extremándose, a veces, las averiguaciones sobre calidad y caudal del postulante, más riguroso quizá para el caso de los vecinos que solicitan solar en las antiguas ciudades de Concepción y Chillán, trasladadas a nuevos sitios a mediados del siglo.

En Concepción, por ejemplo, se despoja a un vecino de su solar para asignarlo a otro poblador calificado de pudiente. Se argumenta que la medida es justa por la pobreza del primero, mientras que el segundo tiene "crecidas facultades para edificar a todo costo mucho más de lo que se le ha asignado", y que además "ha ejercido todos los oficios concejiles de Concepción con casa y s lar propio"¹⁶.

La reserva de solares centrales a los vecinos de calidad suele ser tan respetada que la previa posesión de un sitio por un poblador común en el paraje donde se funda la villa, queda anulada y sujeta a las normas del repartimiento. Aunque en algunos casos se promete distribuir los solares procurando queden donde están situadas las casas¹⁷, prima la norma en cuanto que los "repartimientos y adjudicaciones de sitios y posesión judiciales, se hacen prefiriendo a las personas más meritorias"¹⁸. Los afectados son reubicados de acuerdo a sus "posibles" en los solares destinados al común, debiendo desarmar o demoler sus casas, como lo denuncia una pobladora de Santa Ana de Briviescas¹⁹, o deshacer y transportar los fragmentos como se quejan algunos vecinos de Santo Domingo de Rozas²⁰.

Algo parecido sucede en San Francisco de la Selva. Allí un vecino afectado denuncia que entregó su porción de tierra para trazar la villa, pero que el corregidor repartió luego los solares "a quien le ha parecido y a mí... me ha sido preciso dejar mi casa por fuerza para evitar mayores, pues no me ha permitido que eligiese sitio en mis tierras, porque Su Merced me señaló sitio en tierras ajenas ocupando las mías en plaza y cabildo... y quedando sitios en dichas mis tierras las repartió a otras personas"²¹.

¹⁶Distribución de solares en Concepción. CG. vol. 560, f. 131.

¹⁷Autos de la fundación de Santa Rosa de Huasco. 1755. CG. vol. 613, f. 1v.

¹⁸Juicio seguido por el despojo de un solar en Santa Ana de Briviescas. 1782. CG. vol. 48, f. 251.

¹⁹Ibidem.

²⁰Autos de la fundación de Santo Domingo de Rozas. 25-diciembre-1790. CG. vol. 490, f. 135.

²¹Informe de José Santander sobre las tierras de San Francisco de la Selva. Copiapó, 7-agosto-1745. FV. t. 690, fs. 39-40.

Sin embargo, no todos se quejan de la demolición de sus viviendas. Pobladores ricos suelen colaborar con la autoridad. Uno de ellos dice en Santo Domingo de Rozas en 1791 que se delineó la villa "sin que se perjudicasen mis casas", pero que si embarazaban la perfecta delineación autorizaba "que en el día rompiesen", y que "si fuera preciso ahora demoler otro edificio lo haré con mi

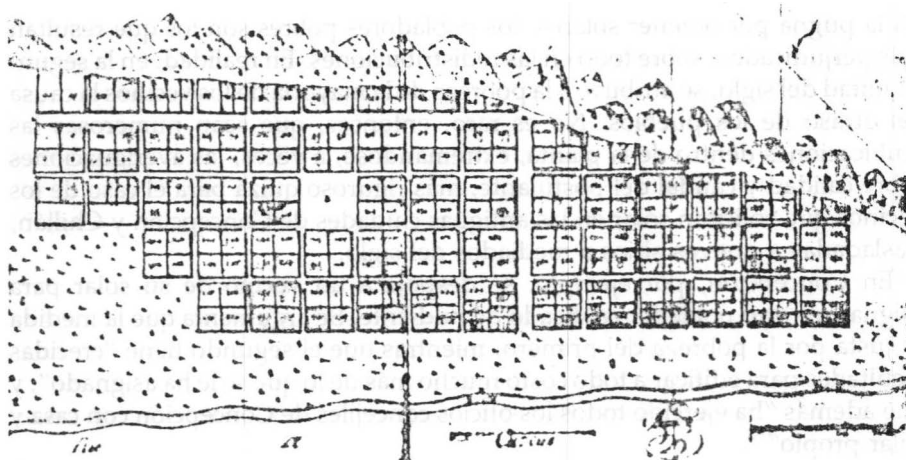


Fig. N° 3. Plano de San Rafael de Rozas (siglo XVIII) levantado por Antonio Martínez de Matta, con separación de solares. Publicado por Guarda, Gabriel: *Historia Urbana del Reino de Chile*.

Los propios vecinos denuncian y resisten la concesión de solares a personas indebidas por su baja esfera, especialmente cuando se trata de *gente de casta* o indios. Las poblaciones están concebidas como villas de españoles. Para los indios se proyectan pueblos a lo largo del siglo, separados de los españoles, pero sin concretarse. No obstante, se puede advertir que, en ocasiones, elementos indios aislados toman solar en algunas villas.

La vecindad de indios en las villas de españoles no es fácil para aquellos ni aún para sus descendientes. En Concepción se protesta por la merced de un sitio hecha a una nieta de india, pero la autoridad justifica la medida argumentando que al tiempo de asignársele 1/4 de solar se tuvo en consideración que tal mujer había contraído matrimonio con un vizcaíno y que "por tal debía gozar del privilegio de noble", y que además su hija "había ajustado casamiento... con un mercader honrado"²².

Ya se puede apreciar, entonces, que los pobladores de baja esfera o simplemente pobres son ubicados en los solares mas alejados de la plaza o en los márgenes y muchas veces reciben 1/2 o 1/4 de solar, "de acuerdo a su condición y posibilidades". Teóricamente tales repartimientos se hacen *por suertes*, pero no así en la práctica.

Cuando Traslaviña ordena la distribución de solares en San José de la Buenavista, precisa que en los confines de la villa se asigne a los de corta conveniencia sólo 1/4 de solar. En Santo Domingo de Rozas, los más pobres

entera voluntad porque no perjudique la perfecta delineación de la población, que es lo principal a que debemos propender". Autos de la fundación de Santo Domingo de Rozas. CG. vol. 490, f. 144v.

²²Distribución de solares en Concepción. CG. vol. 560, f. 131.

re laman que “a más de la cortedad del sitio, nos echaron a todos nosotros en los trasmuros y muy distantes de la iglesia, de suerte que... en invierno así por la estancia como por los barriales... será imposible cumplir con la misa”²³.

Si hay mucha demanda de sitios, los más pobres son, incluso, empujados a los *ejidos*, porque por su corto mérito y pocas facultades son menos acreedores al repartimiento. En San Rafael de Rozas, una mujer pobre con muchos hijos, solicita en 1789, un solar para avecindarse asignándosele un sitio de 25 × 25 varas, es decir ½ solar, en los ejidos de la villa²⁴, en consideración a su baja esfera.

Estos solares marginales son, en muchos casos, poco atractivos y a veces miserables, inadecuados hasta para los más pobres. Allí, las cuadras suelen estar excesivamente divididas con el propósito de dar cabida a un mayor número de pobladores, modificando, con el tiempo, la simétrica y uniforme división que muestran los planos originales. En Santa Ana de Briviescas, por ejemplo, se amplía la planta en 1780, “añadiéndosele más cuadras de las que en su primer plano tenía... por la multitud de pobladores que hay que las ocupen”²⁵. En Santo Domingo de Rozas un poblador pobre señala: “Nos hallamos con saber que se nos había asignado un sitio, el más retirado, en los arrabales de este asiento de minas, con calles tapadas y entre fincas, sin que jamás, según el terreno, puedan ser calles públicas”²⁶.

La misma pobreza puede ser motivo suficiente para no tener acceso a la población, sobre todo en las villas donde hay mayor demanda de sitios. Muchos despojos que hace la autoridad obedecen precisamente a las escasas facultades de los que detentan solares, para tapiar y construir, y aunque en general se recurre a las prórrogas, no faltan casos de aplicación de las disposiciones sobre despojo, sobre todo a los más pobres, al cumplirse los plazos. En este punto se advierte, también, el contraste entre el criterio de la década del 40 de poblar villas con pobres vagabundos, y la del 50, de hacerlo con gente con algún patrimonio.

En Concepción se concede ½ solar a un clérigo, en el primer repartimiento, pero más tarde es despojado. Se dan como razones “la notoria pobreza del expresado eclesiástico, su continua residencia en campaña, por carecer aún de la decencia que corresponde a su estado, la asignación de un solar hecha a su padre a cuyas expensas vive”, pero sobre todo porque se cree “que jamás se

²³ Autos de la fundación de Santo Domingo de Rozas. 25-diciembre-1790. CG. vol. 490, f. 137.

²⁴ El *ejido*, como espacio comunitario, no puede ser concedido a particulares. No obstante, en algunas poblaciones se parcela y se asigna a solicitantes, sin que sepamos las razones de tales repartos. En Santa Rosa de los Andes, en cambio, los sitios correspondientes a los ejidos se dan en arrendamiento y no en propiedad, insistiéndose en que se trata de tierras comunales de la villa. Sobre asignación de tierras de ejidos en Santa Rosa de los Andes. 1795. CG. vol. 509, f. 145. Informe del superintendente de Santa Rosa de los Andes, Blas González. 25-abril-1795. CG. vol. 1031, fs. 144-145 v.

²⁵ Autos sobre la fundación de Santa Ana de Briviescas. 1780. FV. vol. 518, fs. 33-33v.

²⁶ Autos de la fundación de Santo Domingo de Rozas. 25-diciembre-1790. CG. vol. 490, f. 137.

verificaría fábrica por su parte en lo que se le asignaba, malográndose de esa suerte el superior fin de la puntual reedificación de dicha ciudad”²⁷.

LA GRATUIDAD DE LAS CONCESIONES

Los solares se conceden gratuitamente a quienes los solicitan y tengan medios para construir, como se exige en la segunda mitad del siglo. Tal gratuidad, extensiva también para las tierras de *chacras*, se entiende sólo para los *primeros pobladores*, con el fin de estimularlos a la residencia urbana y que a juicio del oidor Martín de Recabarren, es el “estilo común de fomentar nuevas colonias”²⁸.

En la categoría de primeros pobladores están los que solicitan solares y tierras dentro de un plazo que fija la autoridad, mientras que los que actúen a poblarse más tarde, cuando se supone la villa ya formalizada, deben pagar una corta cantidad por los sitios, de manera —dice Manso de Velasco para San Agustín de Talca— “que el que no gozare de la franqueza de coger sitio hasta el día 15 de noviembre de 1743 sin pensión alguna, como se le tiene repartido a los que ya lo han tomado como primeros fundadores, se les dará con pensión moderada”²⁹. Sin embargo, este límite es más teórico que real y obedece a las expectativas que se tienen de un rápido poblamiento de las villas. La indiferencia mostrada por la población rural hacia la vida urbana obliga a que la concesión gratuita de solares tenga vigencia durante todo el siglo XVIII para la mayoría de las villas chilenas.

Sin embargo, la gratuidad no existe en algunas poblaciones del Norte Chico donde las chacras y solares son reconocidos a *censo* a favor del dueño de las tierras donde se funda la villa. En estos casos las partes nombran tasadores que avalúan las tierras según calidades, luego de lo cual el dueño otorga *escritura de censo*³⁰. De ahí que los vecinos deben ser personas de cierto patrimonio, capaces de sufragar el *rédito* que se les imponga³¹.

El valor de los solares reconocidos a censo está en relación con la ubicación respecto de la plaza. En Santa Ana de Briviescas, por ejemplo, las 21 cuadras de que se compone la planta se tasan de la siguiente manera:

Situación de las cuadras respecto de la plaza	Valor de las cuadras
Las 4 cuadras principales de que se compone la plaza	250 pesos cada cuadra
Las siguientes a éstas	200 pesos cada cuadra
Las subsiguientes	150 pesos cada cuadra
Las penúltimas	100 pesos cada cuadra
Las últimas	50 pesos cada cuadra

²⁷Distribución de solares en Concepción. 1769. CG. vol. 560, f. 130.

²⁸Primer Cuaderno de Poblaciones. CG. vol. 706, fs. 34-40v.

²⁹Autos de la fundación de San Agustín de Talca. 17-enero-1742. RA. vol. 518, f. 11v.

³⁰Autos de la fundación de Santa Ana de Briviescas. 1754. CG. vol. 938, fs. 84v-89.

³¹Ibidem, f. 25.

simismo, el vecindario de algunas de estas villas del Norte Chico, se compromete pagar a sus dueños el valor de los *sitios públicos*, como también el terreno reservado a la iglesia y el de la plaza. Tales precios deben ser pagados rateadamente entre los vecinos³².

CONDICIONES PARA SER POSEEDOR

En general, la asignación va acompañada de un documento que hace al favorecido titular del solar, como se ordena en las instrucciones al superintendente. En ellas se dice que el comisionado debe dar a los pobladores *instrumentos* o *títulos* “en forma” y registrarlos así en el *cuaderno de distribuciones*, con testimonio del número de solares que a cada uno se concede, la fecha en que entra a ser poseedor, la ubicación del sitio dentro de la planta con descripción de sus límites y la constancia de la *toma de posesión*³³.

El señalamiento del solar, la toma de posesión y el título, significa, sin embargo, sólo una tenencia precaria del sitio, por cuanto, al igual que en las ciudades del siglo XVI y ordenado en la Recopilación, el favorecido debe cumplir con las exigencias de tapiar el solar dentro de un plazo de dos meses y levantar casa competente en un tiempo que varía entre seis meses y dos años. Se exige que la casa sea de teja y no de paja, con el particular cuidado de comenzar la obra por las esquinas³⁴.

Estas condiciones rezan casi literalmente para todas las villas levantadas durante el siglo, añadiéndose, en ciertos casos, que “las personas que recibirán solar y tierras —así se ordena para Santa María de los Angeles— han de quedar obligados a mantener armas y caballos para concurrir a los cuarteles que se ofrecieren en dicha Isla y otras emergencias en servicio del rey”³⁵, lo que se explica por ser zona de frontera. En el centro del Reino, en cambio, las obligaciones militares no son condiciones vinculadas a la merced de solares ni a la vecindad. En algunos casos como en San Fernando, se expresa que tales obligaciones en servicio del rey, son “independientes de esta nueva merced —pues— están todos y han estado hasta aquí sujetos”³⁶.

³²Autos de la fundación de Santa Ana de Briviescas. 178. FV. vol. 918, fs. 3v, 18-18v y 91.

³³La *toma de posesión* es sólo una reminiscencia de la formalidad y colorido de los siglos anteriores. El superintendente o comisionado cita al vecino y testigos al sitio asignado y le da posesión del solar luego de un breve ceremonial. En un ejemplo para Santo Domingo de Rozas se lee: “Yo el dicho juez comisionado pasé a dar posesión a Dn. José de la Paz del sitio que se le adjudicó en la planta de dicha villa, que es el señalado con el número 4, con 50 varas de frente y las mismas de fondo, que linda por los lados del norte y oriente con la calle Real de por medio, con el sur con el sitio de Dn. Nicolás Gárnica, y por el poniente con el de Dn. Nicolás de Olivares del cual así delineado aprehendió la referida posesión en toda forma de derecho, y mandé se le diese testimonio de esta diligencia que le servirá de bastante título, y lo firmé ante testigos con quien actuó de que doy fe”. Autos de la fundación de Santo Domingo de Rozas. CG. vol. 490, f. 62.

³⁴Decreto de Ambrosio O’Higgins que ordena la fundación de San Ambrosio de Vallenar. 5-enero-1789. MM. t. 204, fs. 244-249.

³⁵Autos de la fundación de Santa María de los Angeles. AGI, Ch. 136.

³⁶Instrucciones a los superintendentes de San Fernando de Tinguiririca. 19-junio-1742. CG. vol. 939, fs. 13-14.

Mientras no se cumplan las exigencias de tapiar y construir casa, aun cuando se posea título, no hace al vecino legítimamente propietario, de modo que no puede vender, empeñar, hipotecar ni traspasar, aunque hubo casos de excepción³⁷. Cuando el vecino reúne estos requisitos, puede vender, pero no a otra persona de la misma población, sino a sujeto distinto que quiera avecindarse en ella. Estas limitaciones cesan pasados los seis años para algunas villas, ocho para otras, luego de los cuales puede enajenar el solar en cualquier persona esté o no poblada en la villa³⁸.

Del incumplimiento de las condiciones dentro del plazo señalado deriva el pago de una multa por la primera vez, y la pérdida del solar si reincide. En este caso se declara vaco y se asigna gratuitamente, o por un pequeño canon, a otro postulante, o se destina para *propios*.

El superintendente de cada villa tiene la responsabilidad de vigilar la observancia de las condiciones. Debe reconocer los sitios luego de cumplidos los plazos y verificar si están o no cercados, si tienen las paredes construidas, el material de que están hechas las casas, las dimensiones de éstas, si el techo es de teja o de paja, etc.

Cuando el vecino pierde el solar, está igualmente obligado a pagar una multa, cuyo monto es distinto según la villa, pero que para San Rafael de Rozas es de 25 pesos, aplicados para las obras públicas del pueblo³⁹. Además, la pérdida del solar no significa que el afectado quede eximido de poblarse. La autoridad debe asignarle otro sitio en parte más remota, con la misma obligación de tapiar y levantar casa⁴⁰.

PRÓRROGAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y LENTITUD DEL POBLAMIENTO

Como la intención de las autoridades del Reino es concentrar en las villas a la población dispersa por los campos y acabar con los males sociales de la ociosidad y el vagabundaje, la construcción de sus casas resulta indispensable para conseguir este fin. La exigencia de tapiar y construir casa es para los que reciben

³⁷Lorenzo, Santiago; *Origen de las ciudades chilenas: las fundaciones del siglo XVIII*. Santiago, 1983, p. 120.

³⁸Instrucciones a los superintendentes de San Fernando de Tinguiririca. 19-junio-1742. CG. vol. 939, fs. 13-14.

³⁹Autos de la fundación de San Rafael de Rozas. RA. vol. 2200, Pza. 1^a.

⁴⁰No obstante, se toma en cuenta la posibilidad de que algún vecino en particular abandone la vecindad. En la RC. de 5 de abril de 1744 se precisa que si alguno quisiere desavecindarse dentro de los años que señale la Junta —se refiere a la Junta de Poblaciones— lo puede hacer sin quedar obligado por fuerza, pero “pierde lo que se le dio sin poderlo vender, ni aprovecharse de su producto y restituya lo que se le haya dado en dinero”. RC. 5-abril-1744. Primer Cuaderno de Poblaciones. CG. vol. 706.

Para las villas de Candelaria y Natividad, en cambio, se precisa que la pérdida del solar no los exime “de las obligaciones de avecindarse y poblarse en otros inferiores que les serán señalados, respecto de que la intención de S.M. es que todos vivan política y cristianamente”. Ordenanzas de Ortiz de Rozas para el trazado de calles en las villas de Candelaria y Natividad. CG. vol. 938.

gratuitamente los solares, pero también para los que los adquieren por compra. En este último caso los superintendentes no tienen facultad para despojarlos, pero sí "compelerlos a que los vendan por el precio de su primitiva compra al primero que pretendiese fabricarlos"⁴¹.

in embargo, dos circunstancias hacen inaplicables, en la mayoría de los casos, las penas por incumplimiento: 1. La pobreza de los vecinos para trasladarse del campo a la villa y construir casa a su costa dentro de los plazos fijados, y 2. Que pasado el entusiasmo de los primeros momentos, los pobladores muestran indiferencia y hasta rechazo a residir en pueblos.

Estos factores, que atentan contra la pronta formalización de las poblaciones, hacen necesario el ofrecimiento de prórrogas para la construcción de las casas, aspecto contenido también en la "Recopilación" y que en el siglo XVIII es el recurso más utilizado.

En las instrucciones a los superintendentes se ordena que el poblador que no cumpla con las exigencias pierda lo concedido, "salvo legítimo impedimento o de omisión inculpable que entonces se prorrogará el término primero"⁴². Pero, esta disposición que parece ser sólo excepcional, es moneda corriente a lo largo del siglo, siendo casi normal la prórroga de ocho en ocho meses y así sucesivamente. Las perentorias exigencias para levantar las casas, por una parte, y las prórrogas, por otra, permiten a los vecinos, a medida que avanza el siglo, interpretar estas disposiciones como sólo "ad terrorem", esto es, con el único fin de "esforzarlos a que cuanto antes edifiquen los sitios que les quepan, más no para despojarlos de su suerte"⁴³.

No es raro, entonces, que los vecinos estén en posesión de solares vacíos durante años, sin que las autoridades puedan hacer cumplir las amenazas de despojo. Basta la promesa del poblador para que los superintendentes dejen de insistir por largo tiempo. Pero esto no quiere decir que no haya despojo de solares en diversas villas⁴⁴. Al referirse a unos solares sin construir en Santa Rosa de los Andes, el gobernador viene a opinar después de más de una década que "si los de dicha villa no lo han ejecutado en el largo espacio de 14 años, ellos

⁴¹Autos de la fundación de San Rafael de Rozas. RA. vol. 2200, Pza. 1^{ra}.

⁴²Instrucciones a los superintendentes de San Fernando de Tinguiririca. 19-junio-1742. CG. vol. 939, fs. 13-14.

⁴³Juicio seguido por Fabián Barrios contra el subdelegado de San Ambrosio de Vallenar, por el despojo de dos sitios. Santiago, 8-noviembre-1799. CG. vol. 0071.

⁴⁴Un ejemplo de prórrogas sucesivas lo encontramos en San Felipe el Real. Ortiz de Rozas, al referirse a los solares sin construir dice que el gobernador Manso autorizó repartir 4 solares a Torcuato Figueredo con la obligación de dividirlos, construir casa y poblarse dentro de un plazo de 18 meses, "y después de cumplidos se pasaron más de dos años sin que lo ejecutase". Añade que a pesar de esta omisión "se le volvió a conceder otro plazo prometiendo cumplir con lo exigido", pese a lo cual no cumplió. La autoridad aplica la pena de despojo sobre uno de los 4 solares y vuelve a dar prórroga sobre los tres restantes, ordenando que se "notifique al expresado Dn. Torcuato que so pena y término susodicho, perfeccione los tres solares restantes que se le han repartido edificándolos y poblándolos y dividiéndolos cada uno". Autos de la fundación de San Felipe el Real. CG. vol. 939.

sin duda tienen perdido su derecho adquirido al tiempo de su señalamiento. Por tanto convendría advertirlo así al subdelegado para que haciendo constar solemnemente el desamparo de dichos sitios puedan ser adjudicados al primero que los pida"⁴⁵.

Aunque en algunos casos las instrucciones sugieren destinar los solares vacos para *propios* de las villas, esto no se da en la práctica, al menos en la mayoría de los pueblos, porque no son rentables. Tampoco es fácil entregar los solares despojados a nuevos pobladores porque en muchas de las villas faltan interesados en avecindarse. Esta indiferencia explica lo señalado sobre las prórrogas, y el a veces excesivo número de solares vacos, lo que incide en la pobre imagen material de las villas durante todo el siglo XVIII.

Sin embargo, el interés que muestran los vecinos por conservar sus solares, no se concilia con la indiferencia por edificar y poblarse. En realidad, en muchos casos los vecinos están a la espera de que la población se formalice para ellos invertir sus caudales en levantar casa, porque se tiene presente el posible fracaso de la fundación. La falta de edificios públicos, por ejemplo, desanima a los pobladores de Santa Rosa de los Andes. Hacia 1805 "se habían resfriado los ánimos" por residir en la villa, porque se dudaba de su progreso al no existir todavía ni iglesia, ni cárcel, ni casas de cabildo⁴⁶. En otros casos, como en San Fernando, la falta de comercio puede ser decisiva para el poblamiento y consolidación de la villa. Allí mismo se había paralizado la construcción de casas a causa del rumor de estarse proyectando una villa en Chimbarongo, paraje preferido por los pobladores. En otras es la distancia con respecto del mar, la calidad de las tierras, la inexistencia de minas, la estrechez del terreno o la distancia respecto de sus tierras.

En general, más que la vida urbana interesan las chacras, de modo que se promete ser vecino en la medida que esto le permita tener acceso a las tierras. El coadjutor del Huasco, por ejemplo, al referirse al interés de los vecinos por poblarse en Santa Rosa muestra su escepticismo en que la fundación tenga éxito pues cree que "sólo aprovecharán las tierras que se les asignó para chacras, pero no fundarán ni harán vecindario en la villa delineada por los varios imposibles que concurren como me consta por haberlo experimentado hasta aquí"⁴⁷.

En la década del 50 los pobladores solicitan congregarse en pueblos con el principal interés de transformarse en propietarios de los terrenos que arriendan, solicitando se erija villa en los mismos parajes que ocupan con sus labranzas, lo que trae prolongados pleitos con los hacendados dueños de las tierras⁴⁸. Por otra parte, se pueden consignar casos de pobladores que ocultan-

⁴⁵Papeles relativos a la fundación de Santa Rosa de los Andes. CG. vol. 560.

⁴⁶Ibid. f. 65.

⁴⁷Sobre el despojo de las tierras de los indios de Huasco y distribución de tierras en Paitanaz. 1755. CG. vol. 512, fs. 160 y 197.

⁴⁸Lorenzo, Santiago y Urbina, Rodolfo, *La Política de Poblaciones... Ob. cit.*, pp. 38-47.

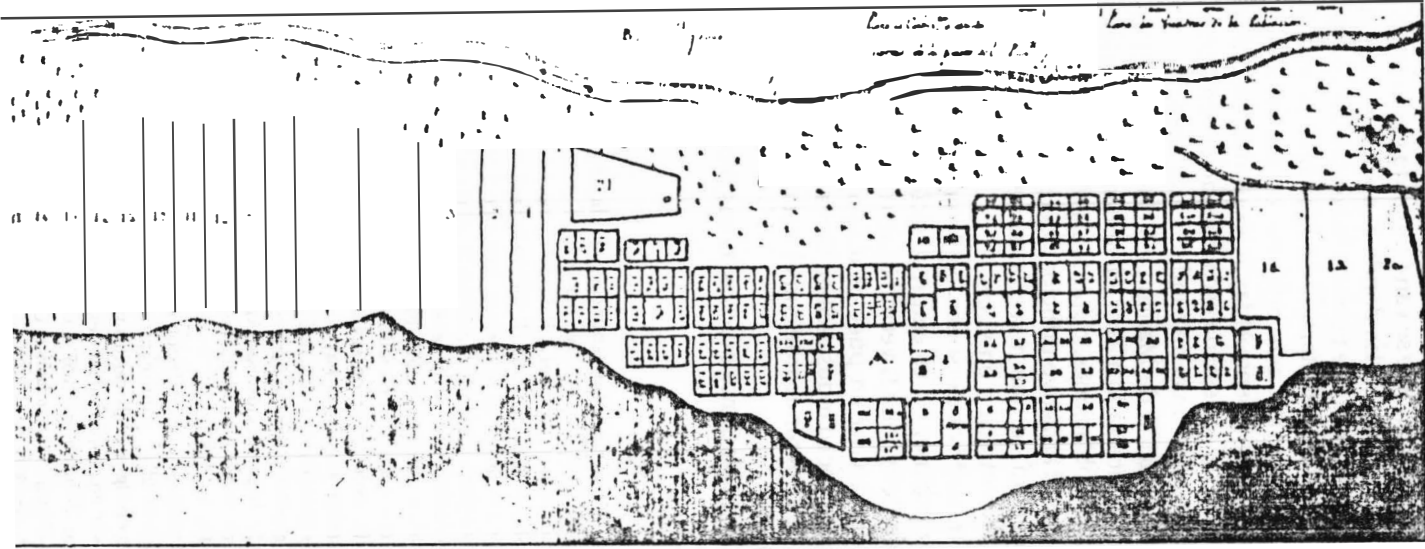


Fig. N° 4. Plano de Santo Domingo de Rozas (Siglo xvii). Levantado por Antonio Martínez de Matta, con distribución de solares y chacras. Publicado por Guarda, Gabriel, *Historia Urbana del Reino de Chile*.

do ser vecinos de un pueblo determinado, se inscriben como primeros pobladores en cada una de las villas que se van fundando y sólo con el fin de obtener solares y tierras⁴⁹. En algunas villas donde el poblamiento se ha iniciado con entusiasmo por las expectativas de tierras, comienza a decaer cuando la asignación de chacras demora en concretarse⁵⁰. La falta de ofrecimiento de éstas es la causa de la total indiferencia por poblarse en las villas de Candelaria y Natividad⁵¹, y a juicio del obispo Alday la existencia de buenos terrenos de cultivo en el Valle del Huasco estaría escondiendo el verdadero motivo de los pobladores del asiento de minas de fundar Santa Rosa⁵².

Durante la administración de Manso de Velasco, la tierra se reparte prefiriendo a los que hayan mostrado mayor adelantamiento en la fabricación de sus casas. Pero la Junta de Poblaciones, durante el gobierno de Ortiz de Rozas, cree que siendo las chacras el atractivo principal, decide asignar primero éstas y así asegurar el poblamiento, lo que muestra que el interés por la tierra estaría determinando la concentración en villas.

No obstante, el traslado de personas, equipajes, ganado, etc. y transformar al hombre rural en urbano, no es empresa fácil. Y aunque la tierra a la que aspiran va íntimamente ligada a la vecindad, los campesinos del siglo XVIII, o no se sienten motivados a vivir en pueblos o no disponen de los medios para levantar sus casas. Tampoco todos reciben tierras y los que las obtienen no las trabajan como era de esperar acorde con el interés que muestran de transformarse en propietarios⁵³.

En cada una de las poblaciones muchos de sus vecinos siguen residiendo en

⁴⁹El procurador de San Rafael de Rozas denuncia que Feliciano Letelier "es constante ser vecino de la villa de Santa Ana de Briviescas, en cuyo paraje tiene sitio y tierras como tal vecino las que goza y posee con su familia que reside en ella. Pidió sitio y tierras... en la villa de San Francisco de Borja, y asimismo pidió sitio en esta villa—San Rafael de Rozas— y al instante que se le hizo merced de él, pasó a efectuar su venta, como lo verifiqué, tomando este giro por vía de negociación o comercio, para cuyo fin sin duda pretende con ansias la adjudicación de la chacarilla que solicita".

⁵⁰Los vecinos de San Ambrosio de Vallenar escriben en 1790: "Hace un año que nos hallamos poblándola con todo nuestro esmero y eficacia bajo de aquella confianza, invirtiendo en ella todas nuestras pobreza, sin que a nuestro beneficio se haya declarado más privilegio que la mera concesión de un solo sitio, experimentando bajo de esta precisión, las notorias incomodidades e indigencias que se presentan donde no hay ni el pasto para la cabalgadura, ni la paja para el edificio, ni el sembrado para minorar los indispensables gastos de nuestra mantención. A lo menos, si no hubiese competente terreno para estancias, se les diese a cada poblador el suficiente para una chacra". Petición de privilegios. San Ambrosio de Vallenar. 28-julio-1790. CG. vol. 519.

⁵¹Informe de José Ayala sobre el estado de las villas de Candelaria y Natividad. Monte Blanco, 12-julio-1756. CG. vol. 938, fs. 125-128.

⁵²El obispo Alday, al referirse a la fundación de Santa Rosa del Huasco, dice: Recelo que no se adelante la fundación de esta villa... y que el prometer su población sea para gozar aquellas tierras así en la habitación como en algunas chacaritas y trapiches, sin pagar arrendamiento al pueblo de Huasco Bajo de quien... son en propiedad las tierras". Parecer del obispo Alday sobre la fundación de Santa Rosa de Huasco. 2-diciembre-1757. CG. vol. 512, f. 197.

⁵³Lorenzo, Santiago: *Origen de las ciudades...* Ob. cit. Véase especialmente el tema "tierra de los vecinos y su utilización", pp. 300-321.

sus campos, a pesar de lo ordenado de concentrar a todos los campesinos en pueblos, “de modo —dice Ortiz de Rozas para San Bartolomé de Chillán— que no haya vecino alguno en el partido, a excepción de los que tienen casa en la ciudad de la Concepción, de mayordomos, pastores y de incompatible residencia, que no la mantenga en la dicha ciudad de Chillán donde mantenga a su familia y pueda dar educación a sus hijos”⁵⁴. En 1744, 85 vecinos de San Felipe el Real permanecen en los campos, y al año siguiente de 240 solares demarcados, hay 148 asignados, de los cuales 45 pertenecen a vecinos que todavía viven fuera de la villa⁵⁵. Algo similar sucede en Santa Rosa de Huasco, donde dos años después de fundarse el pueblo se halla “totalmente desamparado y sin que se haya trabajado cosa alguna”⁵⁶.

A fines del siglo, al fundarse San Ambrosio de Vallenar, hay en Santa Rosa 42 familias, pero sin formar población. Sobre ellas pesa la obligación de trasladarse a la nueva villa de Vallenar, pero sólo se consigue que la cumplan 11, a pesar de la orden de destruir las casas⁵⁷. Muchos prefieren retirarse al asiento de minas y otros huir del lugar con tal de no reducirse a población formal⁵⁸.

Los hacendados tienen también mucho que ver en la lentitud del poblamiento de las villas. Amenazan a sus peones bajo diversas formas si se deciden abandonar la hacienda en beneficio de las poblaciones, se oponen al corte de madera para la construcción de las casas, ejemplo de lo cual es la prolongada disputa que mantienen los vecinos de Santa Cruz de Triana con el hacendado Francisco Baeza⁵⁹.

Estas circunstancias obligan a las autoridades a disputar con los hacendados, a conceder privilegios a los vecinos, a destinar fondos especiales para las obras públicas, en fin, a ofrecer solares “al que lo pidiere y tenga pronto como poblar”, o “al que se hallare pronto para trabajarlo”, lo que a veces se hizo bajo compromiso escrito, y se les estimulaba con la preferencia en la elección de la chacra y potrero de su agrado⁶⁰.

⁵⁴Papeles relativos a las villas de Candelaria y Natividad. CG. vol. 387, f. 84.

⁵⁵Cavieres, Eduardo; *Sociedad y demografía en San Felipe: 1740-1787* (Tesis, Historia, UCV.).

⁵⁶Informe del obispo Alday sobre la fundación de Santa Rosa de Huasco. 20-agosto-1757. CG. vol. 512, f. 186.

⁵⁷“Tomé la resolución —dice el subdelegado del Villar— de encaminarme con 25 a 30 hombres... y otro igual número de indios... y me presenté el 12 del corriente, en la misma población sin que hasta ese entonces se reconociesen indicios de un solo obediente aunque sí un profundo silencio, y procedí a la operación de echar algunos ranchos en tierra, cuya diligencia duró tres días”. Traslado de los pobladores de Santa Rosa a San Ambrosio de Vallenar. 28 de agosto de 1794. C.G. Vol. 519, f. 38.

⁵⁸Urbina, Rodolfo, *La fundación de la villa de San Ambrosio de Vallenar* (Tesis, Historia, UCV, 1971).

⁵⁹Un testimonio interesante se encuentra en la “Carta de los vecinos de Santiago al rey informando no haber las villas que supone haber referido el Conde de Poblaciones y los perjuicios seguidos con el motivo de delinearlas”. Santiago, 20 de agosto de 1755. M.M. t. 188, fs. 139-148.

⁶⁰En San José de la Buenavista, el poblador Miguel de Iturriaga que vive en Quilapoco, se compromete por escrito a levantar “los dos frentes de su solar que caen a la calle, de media vara de adobes, vardarlas (sic) y acabar su casa para antes de aguas”. C.G. Vol. 560, f. 32.

Todavía, a principios del siglo siguiente, las autoridades siguen llamando a los pobladores que habían pedido sitios, a cumplir con el compromiso de avecindarse. En 1805, Francisco Antonio de la Carrera, al referirse a Santa Rosa de los Andes, señala que “hacen ya catorce años a que se dio principio a esta población y otros tanto a que los principales pobladores de ella, unos habiendo edificado sus casas y otros dejando sus sitios desamparados, se han ubicado en sus haciendas”⁶¹.

A pesar del esfuerzo desplegado por las autoridades, los privilegios concedidos a los vecinos, así como las amenazas de despojo y la continua alusión a las penas contenidas en la R.C. de 5 de mayo de 1716, los solares siguen sin construir en la mayoría de las villas. Y aunque en otras el poblamiento es más consistente, como en San Agustín de Talca, la imagen que presentan es sólo de aldeas que, no obstante, ostentan el pomposo título de villas.

A fines del siglo, las autoridades ceden en algunas villas ante la realidad tan poco propicia a la vida urbana suavizando las exigencias. Se ordena, entonces, no observar el rigor de construir casa a tiempo fijo “porque sólo bastará —se dice para San Ambrosio de Vallenar— que cerquen con palizadas sus sitios y formen sus ranchos del modo que puedan”⁶².

⁶¹Papeles relativos a la fundación de Santa Rosa de los Andes. C.G. Vol. 560.

⁶²Problemas de edificación en San Ambrosio de Vallenar. Santiago, 19 de diciembre de 1975. C.G. Vol. 519.